



# CONSTITUCIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES

Síntesis  
RA-TP-08/2023

## 1 Problema Jurídico

¿Fue correcto el actuar de la responsable al emitir el acuerdo de trámite de fecha 31/03/2023, en donde tuvo a la asociación civil "Sonorenses Independientes A.C.", incumpliendo el requerimiento de señalar nueva fecha para la celebración de la Asamblea Constitutiva, con un mínimo de diez días hábiles previos a su realización, sin excederse de la fecha establecida por el propio Tribunal para la celebración de la misma?

## 2 Hechos

El 26/01/2022, la C. Petra Santos Ortiz, ostentándose como representante de la organización ciudadana denominada "Sonorenses independientes A.C.", presentó ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, un escrito de intención para la constitución de un partido político local.

Luego de diversas diligencias y medios de impugnación interpuestos con motivo del procedimiento de constitución del partido político local en comento, el Consejero Presidente del IEEYPC, requirió a la representante legal de la Organización Ciudadana denominada "Sonorenses Independientes A.C."; para efecto de que señalara nueva fecha para la celebración de la Asamblea Constitutiva, con un mínimo de diez días hábiles previos a su realización, sin excederse de la fecha establecida previamente por este Tribunal para la celebración de la misma, apercibiéndole que de no hacerlo así, se le tendría por incumplido el citado requerimiento.

El 28/03/2023, compareció al IEEYPC la representante de la asociación civil "Sonorenses Independientes A.C."; a atender el requerimiento formulado mediante el oficio antes citado; por lo que por acuerdo de fecha 31/03/2023, se tuvo a la organización ciudadana "Sonorenses Independientes A.C." incumpliendo el requerimiento realizado previamente.



A fin de controvertir el acuerdo de trámite de fecha 31/03/2023, la representante de la asociación civil "Sonorenses Independientes A.C.", interpuso ante el IEEYPC Juicio Electoral dirigido a la Sala Regional Guadajalajara del TEPJF, quien en su momento ordenó reencausarlo a este Órgano jurisdiccional, a fin de que, conociera y resolviera el mismo como Recurso de Apelación.

## 3 Planteamiento de la Parte Actora

La pretensión de la actora consistió en que este Tribunal garantizara en favor de la agrupación que representa, el derecho a la afiliación y asociación, permitiéndole alcanzar en tiempo y forma el número (de afiliados) requerido, ordenando a su vez al Instituto que abra y facilite mediante todos los mecanismos técnicos a su alcance, el registro de afiliados faltantes, tomando en cuenta los ya logrados, hasta encontrarse en condiciones de solicitar la asamblea constitutiva.

## 4 Decisión

### CAUSAL DE IMPROCEDENCIA

El 31/05/2023, la representante legal de la asociación civil "Sonorenses Independientes A.C.", presentó escrito de desistimiento al procedimiento tendente a obtener registro como partido político local, por lo cual, mediante acuerdo CG21/2023 de fecha 8/06/2023, el Consejo General del IEEYPC aprobó el sobreseimiento del mismo y posteriormente, lo notificó a este Tribunal.

En virtud del sobreseimiento en la instancia administrativa antes precisado, mediante resolución de fecha 14/06/2023, este Tribunal sobreseyó el recurso de apelación interpuesto por "Sonorenses Independientes, A.C."; por conducto de su representante, la ciudadana Petra Santos Ortiz.